



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 25 de junio de 2008

Número 77

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-33 , mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia Solidaridad del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas. (1ª. Publicación)	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Regularización del Asentamiento Humano denominado "COLONIA AMPLIACION AZTECA", ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	12
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Regularización del Asentamiento Humano denominado Congregación Magiscatzin del Municipio de González, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	17
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, para la actualización al plan y programa de estudios de Bachillerato General, de plan tetramestral a plan semestral, el cual se imparte en el nivel medio superior, en Tampico, Tamaulipas.....	23

SECRETARIA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, incluye, Participación de Fondo de Compensación según Artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participación Sobre Fondo de Extracción de Hidrocarburos y Participación Fondo de 9/11 de Diesel y Gasolina.....	28
---	----

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Antonio Raúl Guerrero Arrington. (2ª. Publicación).....	30
EDICTO a la C. Gloria Guadalupe Carrizales Martínez. (2ª. Publicación).....	30
EDICTO al C. Lic. Otilio Sáenz Salinas. (2ª. Publicación).....	31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos. - Gobierno de Tamaulipas. - Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-33

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 1; 2, párrafo 1; 8, párrafo 2; 13; las fracciones IV, V y IX del artículo 22; 26; la fracción I del párrafo 1 del artículo 27; el párrafo 1 y las fracciones IV y V del párrafo 1 del artículo 28; 46; 48; 49; 50; 60; 70; 76; 81; fracción IV del artículo 100; párrafos 1 y 3 del artículo 104; párrafo 1 del artículo 105; 109; párrafo 1 del artículo 122; párrafo 1 del artículo 123; las fracciones IV y V del artículo 126; 130; 142; las fracciones III, VII y VIII del artículo 153; la fracción II del artículo 154; el artículo sexto transitorio y la denominación del Capítulo XVI; se adicionan el párrafo 4 al artículo 9; los párrafos 4 y 5 al artículo 104; la fracción VI al artículo 126; y el artículo séptimo transitorio; y se derogan el párrafo 3 del artículo 8; la fracción VI del artículo 22; el párrafo 2 del artículo 27; la fracción VI del artículo 28; el párrafo 2 del artículo 49; el párrafo 2 del artículo 99; el artículo 147; y el artículo 148 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.

1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de observancia general y de interés social para el Estado de Tamaulipas.

2. Esta ley tiene por objeto regular la actividad registral que al efecto ejecuta el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2.

1. El Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en adelante "Registro Público", es un organismo dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en los términos que señala su decreto de creación; y es la responsable de realizar la actividad registral en el Estado, que tiene como función primordial dar publicidad a los actos jurídicos que así lo requieran para que surtan efectos ante terceros en los términos de ley, haciendo constar de manera veraz, fiel y puntual aquellos que se inscriban, asienten y anoten en sus archivos.

2....

ARTICULO 8.

1. Del...

I a IV...

2. La organización y funciones de los Registros mencionados en las fracciones I, II y III quedan sujetas al régimen de la presente ley y su Reglamento.

3. Se deroga.

ARTICULO 9.

1. El...
2. El...
3. El...
4. El Registro de Comercio funcionará en los términos previstos por el Código de Comercio, el Reglamento del Registro de Comercio y demás disposiciones relativas. La materia a su cargo será la prevista en dichos ordenamientos jurídicos.

ARTICULO 13.

La función de Director General o de Director de Oficina del Registro es de tiempo completo y resulta incompatible con la de juez, notario en funciones, corredor o abogado en el libre ejercicio de su profesión y, en general, con todo empleo o cargo público, a excepción de las actividades de docencia e investigación académica.

ARTICULO 22.

Los...

I a III...

IV.- Cometan errores u omisiones de naturaleza inexcusable en los asientos que realicen o en los certificados que expidan;

V. No expidan, injustificadamente, las constancias de inscripciones o los certificados dentro del término previsto por esta ley;

VI. Se deroga

VII y VIII.-...

IX.- Generen deliberadamente error, inexactitud, omisión o retardo en los certificados; y

X.-...

ARTICULO 26.

1. Además de las inscripciones dispuestas en el artículo anterior, se podrá solicitar el registro de:

I. a XVI...

XVII. Las resoluciones administrativas y judiciales en que resulte conducente.

2. Podrán inscribirse los documentos privados con firmas ratificadas ante notario público, cuando se trate de:

I. La extinción del usufructo, uso y habitación y no se requiera por la ley escritura pública o resolución judicial para dicho efecto;

II. La cancelación de hipoteca a petición del acreedor;

III. La cancelación del patrimonio de familia cuando solo se haya formalizado mediante cláusula de contrato traslativo de dominio; y

IV. Los casos de documentos inscribibles en que la ley expresamente no establezca la formalidad de escritura pública.

3. El notario podrá formalizar en una misma escritura pública los actos previstos en el párrafo anterior, cuando se transmita el dominio del inmueble.

ARTICULO 27.

1. Para...

I. Estar formalizados en escritura pública, documento privado con ratificación de firmas ante fedatario, acta notarial, documento judicial o administrativo o provenir de árbitros, según corresponda, cuando la ley aplicable al caso así lo disponga;

II a IV...

2. Se deroga.

ARTICULO 28.

1. Todo documento en virtud del cual, conforme al artículo anterior, se solicite el registro deberá incorporar los datos siguientes:

I a III...

IV. Los derechos; y

V. La acreditación de que se han cubierto todas las contribuciones del inmueble de que se trata.

VI. Se deroga.

2. Deben...

ARTICULO 46.

Cuando proceda, el registro de un documento deberá solicitarlo el notario o funcionario autorizante del mismo o quien éste designe, en la forma en que se determine en el Reglamento.

La presentación de los documentos podrá hacerse en forma física o según los medios que determine el Reglamento.

ARTICULO 48.

Cuando proceda, ya sea el notario o el interesado, deberá tramitar el registro de los actos asentados en el protocolo de aquél, y entregar a éste su título con la debida constancia de registro, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

ARTICULO 49.

La calificación es una función del Registro Público consistente en verificar que:

I. El testimonio reúna los requisitos formales;

II. Exista identidad entre el bien previamente inscrito y el bien descrito en el testimonio;

III. El documento sea inscribible;

IV. Los otorgantes se encuentren legitimados frente al Registro Público;

V. Se hayan pagado los derechos registrales; y

VI. En su caso, aquellos otros elementos objetivos que resulten del instrumento.

2. Se deroga.

ARTICULO 50.

El Registrador se abstendrá de enjuiciar la legalidad de las resoluciones administrativas o judiciales que le sean enviadas para su inscripción o anotación.

ARTICULO 60.

1. En los casos en que hubiere denegado el registro, el interesado o fedatario podrá buscar se resuelva, subsane o aclare la diferencia conforme a la ley, mediante escrito fundado y motivado que presentará dentro de los 2 días siguientes, sin que entre tanto corra el plazo para la interposición del recurso de inconformidad hasta que dicho escrito, en el término de 2 días, sea respondido, pasado el cual operará la negativa ficta. En su caso, el interesado podrá interponer el recurso previsto en esta ley.

2. El recurso de inconformidad podrá interponerse ante el Director General o el Director de Oficina.
3. El plazo para interponer el recurso será de 10 días, contados a partir de que se hace del conocimiento del interesado el acuerdo de calificación impugnado.
4. El término para resolver el recurso de inconformidad será de 10 días.

ARTICULO 70.

Cuando se trate de calificación denegada o con defecto, sobre documentos de origen notarial, el fedatario procederá en los términos del artículo 60 de esta ley.

ARTICULO 76.

1. No se procederá al registro de ningún derecho formalizado en un título en el cual intervengan como parte causahabientes o sucesores, sin que previamente esté inscrito el auto declaratorio de herederos y el de nombramiento de albacea, ya sea provisional o definitivo.
2. Este requisito no se exigirá cuando se trate de protocolización ordenada por autoridad judicial, o bien sea continuada o sustanciada en sede notarial.

ARTICULO 81.

1. El registro será público para quien tenga interés en averiguar la situación y el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos y en general para consultar los asientos registrales de acuerdo a lo que establezca al respecto el Reglamento.
2. El Registro Público conservará una copia íntegra del documento presentado, utilizando los medios que permite esta ley.

ARTICULO 99.

1. Al...
2. Se deroga.

ARTICULO 100.

Los...

I a III...

IV. Los actos ejecutados y los contratos otorgados, así como las sentencias pronunciadas en el extranjero redactados en idioma distinto al español deberán ser traducidos por peritos autorizados por la autoridad competente, la que declarará su autenticidad o procedencia, en su caso, conforme al Código de Procedimientos Civiles, y serán protocolizados ante notario público.

CAPITULO XVI DEL CERTIFICADO DE RESERVA DE PRIORIDAD

ARTICULO 104.

1. Antes de que se otorgue una escritura en la que se constituya, traslade, reconozca, transmita, declare, modifique, limite, grave o ceda algún derecho real sobre inmuebles, o que sin serlo sea inscribible, los interesados a través del notario o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, deberán solicitar al Registro Público el certificado de reserva de prioridad; hecho lo cual podrá continuar el trámite de escrituración con el consentimiento de los interesados. En este caso, el notario actuante hará saber a los interesados las eventuales consecuencias de proseguir sin contar con el certificado a que se refiere este párrafo, haciendo la inserción correspondiente en el instrumento.

2....

3. Presentado un certificado de reserva de prioridad, el Registro Público practicará inmediatamente la nota de presentación, la cual tendrá vigencia por sesenta días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

4. A petición expresa y por escrito de las partes celebrantes, se podrá revocar la nota de presentación a que da lugar la solicitud del certificado de reserva de prioridad.

5. El Registro Público expedirá los certificados de reserva de prioridad conforme lo disponga el Reglamento.

ARTICULO 105.

1. De acuerdo a las circunstancias del trámite de escrituración, el fedatario ante quien se otorgó el instrumento quedará facultado para presentar ante el Registro Público el aviso preventivo acerca de la operación de que se trate.

2. ...

3. ...

ARTICULO 109.

Los notarios que omitan los requisitos previstos en los artículos anteriores incurrirán en responsabilidad y serán sujetos al pago de daños y perjuicios que causen.

ARTICULO 122.

1. Cualquiera de los interesados en una inscripción del Registro Público, que advirtiere en ella error material o de concepto, podrá pedir su rectificación al Registrador.

2....

3....

ARTICULO 123.

1. Efectuada la rectificación de una inscripción o de una cancelación en el Registro Público, se rectificarán también los demás asientos relativos a ella que, en su caso, obren en el propio Registro Público.

2. ...

ARTICULO 126.

Podrá...

I a III...

IV. Se declare la nulidad del asiento registral;

V. Sea rematado judicial o administrativamente el inmueble; y

VI. Por prescripción en los términos del artículo 130 de esta ley.

ARTICULO 130.

El registro puede ser cancelado a petición de parte cuando el derecho quede extinguido por disposición de la ley o mandamiento judicial.

ARTICULO 142.

Los notarios, los jueces y las autoridades investidas de fe pública, al presentar al Registro Público un instrumento relativo a la traslación de dominio de un inmueble para su inscripción, deberán acompañar los documentos siguientes:

I. Manifiesto de propiedad;

II. Avalúo pericial, catastral o comercial. El avalúo tendrá una vigencia de seis meses a partir de su expedición;

III. Comprobante del pago de impuesto predial, vigente a la fecha en que se autoricen las escrituras, actos o contratos;

IV. Plano o croquis del inmueble señalándose su ubicación, superficie, medidas y colindancias; y

V. Acreditación de uso de suelo expedida por la autoridad municipal, cuando se trate de una finca rústica que se convierta en urbana.

ARTICULO 147.

Se deroga

ARTICULO 148.

Se deroga

ARTICULO 153.

Los...

I y II. ...

III. El nombre del quejoso;

IV a VI...

VII. La garantía otorgada para que surta efectos la suspensión; y

VIII. Las demás circunstancias relativas al incidente respectivo, cuando así lo disponga el tribunal del conocimiento.

ARTICULO 154.

El...

I...

II. Las capitulaciones matrimoniales o convenio de liquidación de sociedad conyugal que celebren los cónyuges, en relación con sus bienes inmuebles, en los términos del Código Civil. En caso de que las capitulaciones matrimoniales se tramiten ante notario, éste deberá informar al Registro Civil para que haga las anotaciones correspondientes;

III a XI...

ARTICULO SEXTO TRANSITORIO.- El Reglamento de la presente ley deberá expedirse en un término que no exceda de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO.- Los certificados de reserva de prioridad a que alude el artículo 104 de esta ley, que se hayan solicitado al Registro Público dentro del periodo comprendido del 31 de marzo al 30 de junio de 2008, conservarán su vigencia hasta en tanto sean expedidos, prorrogándose ésta durante 60 días más a partir de su fecha de expedición.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4, fracciones I, II, XIII, 6, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, además de precisar que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose en la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley.

CUARTO.- Que la presente administración pública, acorde con los planes nacional y estatal de desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda, y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Aunado a lo anterior y para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado y el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, consientes de la problemática que existe en relación a desarrollos de asentamientos irregulares, se han propuesto dentro de sus objetivos llevar a cabo la legalización del suelo urbano, físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y a nombre del municipio aquellas superficies de terreno destinadas a vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento; lo anterior, con base en que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones concurrentes de los municipios, entidades federativas y la federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, así como los planes y programas estatales y municipales, de los respectivos centros de población, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que previo estudios realizados por la Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto llevar a cabo la regularización del Asentamiento Humano "COLONIA SOLIDARIDAD", ubicado en Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho asentamiento está constituido sobre una superficie de 5-54-63.86 has., acción que hará posible que sus colonos se vean beneficiados al contar con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar para tener la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos; siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso y acatamiento de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

SEPTIMO.- Con base en lo antes expuesto, se solicitó información a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y al Registro Agrario Nacional, sobre antecedentes registrales del citado predio, así mismo se pidió información a la Dirección de Patrimonio Estatal, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión Nacional del Agua, a la Dirección de Catastro Estatal, informando los primeros que no tenían información alguna del predio objeto de la presente expropiación y los restantes que la superficie a afectarse no es de su propiedad, razón por la cual se requirió a Catastro Municipal, el valor fiscal del inmueble mencionado, siendo este el de \$50.00 (cincuenta pesos) por metro cuadrado.

OCTAVO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, que corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, integro el expediente de expropiación que nos ocupa, por lo que en el referido expediente se identificó el bien que por sus características o cualidades debe ser objeto de las afectaciones previstas, para ser destinado al fin que se persigue y para cumplir con la causa de utilidad pública mencionada, comprendiéndose el predio en la poligonal que aparece en el plano que forma parte del citado expediente, inmueble que a continuación se describe bajo las siguientes coordenadas:

INICIANDO EN LA ESTACION (1) UNO, CON COORDENADAS 2920769.59 Y. 496194.53 X CON RUMBO 12°44'49.47" (SE) Y UNA DIST. DE 187.62M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD DE PLACIDO RAMIREZ ACOSTA.

SE LLEGA A LA ESTACION (2) DOS, CON COORDENADAS 2920586.59 Y. 496235.92 X CON RUMBO 02°21'58.53" (SW) Y UNA DIST. DE 104.78M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE.

SE LLEGA A LA ESTACION (3) TRES, CON COORDENADAS 2920481.9 Y. 496231.6 X CON RUMBO 02°21'58.53" (SW) Y UNA DIST. DE 145.76M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE,

SE LLEGA A LA ESTACION (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2920336.27 Y. 496225.58 X CON RUMBO 79°33'55.47" (NW) Y UNA DIST. DE 119.26M.L., COLINDANDO CON LIBRAMIENTO 5 DE JUNIO.

SE LLEGA A LA ESTACION (5) CINCO, CON COORDENADAS 2920357.87 Y. 496108.29 X CON RUMBO 05°31'01.47" (NW) Y UNA DIST. DE 125.74M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA,

SE LLEGA A LA ESTACION (6) SEIS, CON COORDENADAS 2920483.02 Y. 496096.2 X CON RUMBO 07°09'01.47" (NW) Y UNA DIST. DE 63.73M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (7) SIETE, CON COORDENADAS 2920546.26 Y. 496088.27 X CON RUMBO 07°09'01.47" (NW) Y UNA DIST. DE 34.04M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (8) OCHO, CON COORDENADAS 2920580.04 Y. 496084.03 X CON RUMBO 82°26'25.78" (SW) Y UNA DIST. DE 15M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2920578.06 Y. 496069.16 X CON RUMBO 07°38'31.79" (NW) Y UNA DIST. DE 62.75M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2920640.25 Y. 496060.82 X CON RUMBO 28°42'35.31" (NW) Y UNA DIST. DE 14.89M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA,

SE LLEGA A LA ESTACION (11) ONCE, CON COORDENADAS 2920653.31 Y. 496053.67 X CON RUMBO 30°11'08.07" (NW) Y UNA DIST. DE 28.06M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA,
SE LLEGA A LA ESTACION (12) DOCE, CON COORDENADAS 2920677.56 Y. 496039.56 X CON RUMBO 59°17'45.40" (NE) Y UNA DIST. DE 180.23M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LAURECIO RODRIGUEZ RAMIREZ.
SE LLEGA A LA ESTACION (1) UNO, PUNTO DE INICIO CERRANDO ASI LA POLIGONAL.

La superficie total de afectación son 5-54-63.86 Has.(CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), las que comprenden un total de 147 lotes del asentamiento humano denominado Colonia Solidaridad del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

NOVENO.- Con base en el expediente integrado por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, dicha dependencia considera procedente la expropiación que nos ocupa, y se cumple con las causas de utilidad pública ampliamente explicadas en el presente Acuerdo, por lo que, es procedente que se decrete la expropiación de un inmueble, en donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado Colonia Solidaridad del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, lugar que se encuentra ocupado por aproximadamente 140 familias, encontrándose dicho predio completamente habitado, atendiendo siempre al superior bienestar de la colectividad.

DECIMO.- Que el interés jurídico del Gobierno del Estado y del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y concretamente del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, acorde a las previsiones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas; así mismo quedó acreditada la causa de utilidad pública que motiva la presente declaratoria de expropiación.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia Solidaridad del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: En tal virtud y en consideración a los antecedentes mencionados, se expropia por causa de utilidad pública, de orden público e interés social una superficie de 5-54-63.86 Has. (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), predio que se relaciona a continuación, citando para mayor precisión, superficie, medidas y colindancias, a través de los siguientes polígonos:

INICIANDO EN LA ESTACION (1) UNO, CON COORDENADAS 2920769.59 Y. 496194.53 X CON RUMBO RUMBO 12°44'49.47" (SE) Y UNA DIST. DE 187.62M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD DE PLACIDO RAMIREZ ACOSTA.

SE LLEGA A LA ESTACION (2) DOS , CON COORDENADAS 2920586.59 Y. 496235.92 X CON RUMBO 02°21'58.53" (SW) Y UNA DIST. DE 104.78M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE.

SE LLEGA A LA ESTACION (3) TRES, CON COORDENADAS 2920481.9 Y. 496231.6 X CON RUMBO 02°21'58.53" (SW) Y UNA DIST. DE 145.76M.L., COLINDANDO CON CON CALLE SIN NOMBRE.

SE LLEGA A LA ESTACION (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2920336.27 Y. 496225.58 X CON RUMBO 79°33'55.47" (NW) Y UNA DIST. DE 119.26M.L., COLINDANDO CON LIBRAMIENTO 5 DE JUNIO.

SE LLEGA A LA ESTACION (5) CINCO, CON COORDENADAS 2920357.87 Y. 496108.29 X CON RUMBO 05°31'01.47" (NW) Y UNA DIST. DE 125.74M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA,

SE LLEGA A LA ESTACION (6) SEIS, CON COORDENADAS 2920483.02 Y. 496096.2 X CON RUMBO 07°09'01.47" (NW) Y UNA DIST. DE 63.73M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (7) SIETE, CON COORDENADAS 2920546.26 Y. 496088.27 X CON RUMBO 07°09'01.47" (NW) Y UNA DIST. DE 34.04M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (8) OCHO, CON COORDENADAS 2920580.04 Y. 496084.03 X CON RUMBO 82°26'25.78" (SW) Y UNA DIST. DE 15M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2920578.06 Y. 496069.16 X CON RUMBO 07°38'31.79" (NW) Y UNA DIST. DE 62.75M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA.

SE LLEGA A LA ESTACION (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2920640.25 Y. 496060.82 X CON RUMBO 28°42'35.31" (NW) Y UNA DIST. DE 14.89M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA,

SE LLEGA A LA ESTACION (11) ONCE, CON COORDENADAS 2920653.31 Y. 496053.67 X CON RUMBO 30°11'08.07" (NW) Y UNA DIST. DE 28.06M.L., COLINDANDO CON SUCESION DE JUAN M. CANTU MOLINA,

SE LLEGA A LA ESTACION (12) DOCE, CON COORDENADAS 2920677.56 Y. 496039.56 X CON RUMBO 59°17'45.40" (NE) Y UNA DIST. DE 180.23M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LAURECIO RODRIGUEZ RAMIREZ.

SE LLEGA A LA ESTACION (1) UNO, PUNTO DE INICIO CERRANDO ASI LA POLIGONAL.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a cuyo cargo estará la Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia Solidaridad del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El pago de la indemnización correspondiente se cubrirá de inmediato por el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, a quien acredite legalmente ser el propietario del inmueble afectado o quien o quienes sus derechos representen, en forma proporcional al valor catastral total del predio, según lo dispuesto por los artículos 7° y 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y en lo relativo a los bienes distintos a la tierra, si hubiere, la indemnización que resulte será pagada, previo avalúo por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTICULO QUINTO: La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quien regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, sean los posesionarios del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los costos de regularización de los predios a que se refiere el presente decreto, correrán por cuenta de los beneficiarios.

IV.- Los lotes que no se encuentren habitados, podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, que deberá cumplir el peticionario.

ARTICULO SEXTO: La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos del pago indemnizatorio y de acuerdo a las constancias obtenidas se señala el valor catastral del predio en la cantidad de de \$50.00 (cincuenta pesos) por metro cuadrado.

Como consecuencia de lo anterior y resultante de la multiplicación del valor catastral asignado por la superficie de afectación, corresponde por concepto de indemnización la cantidad de **\$2 773,193 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, suma que será pagada con cargo al Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese en dos ocasiones el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y por una ocasión en el periódico de mayor circulación del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas; lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de los propietarios en caso de que los hubiera; y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Municipal, para que éstos procedan en los términos de la mencionada ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4, fracciones I, II, XIII, 6, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, además de precisar que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose en la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley.

CUARTO.- Que la presente administración pública, acorde con los planes nacional y estatal de desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda, y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Aunado a lo anterior y para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado, consciente de la problemática que existe en relación a desarrollos de asentamientos irregulares, se ha propuesto dentro de sus objetivos llevar a cabo la legalización del suelo urbano, físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y a nombre del municipio aquellas superficies de terreno destinadas a vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento; lo anterior, con base en que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones concurrentes de los municipios, entidades federativas y la federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, así como los planes y programas estatales y municipales, de los respectivos centros de población, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que previo estudios realizados por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto llevar a cabo la regularización del Asentamiento Humano "COLONIA AMPLIACION AZTECA", ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas. Dicho asentamiento está constituido sobre una superficie de 33,503.853 m2, acción que hará posible que sus colonos se vean beneficiados al contar con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar para tener la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos; siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso y acatamiento de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

SEPTIMO.- Con base en lo antes expuesto, se solicitó información a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y al Registro Agrario Nacional, sobre antecedentes registrales del citado predio, asimismo se pidió información a la Dirección de Patrimonio Estatal, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión Nacional del Agua, a la Dirección de Catastro Estatal y a Petróleos Mexicanos (PEMEX), informando los primeros que no tenían información alguna del predio objeto de la presente expropiación y los restantes que la superficie a afectarse no es de su propiedad, razón por la cual se requirió a Catastro Municipal, el valor fiscal del inmueble mencionado, siendo éste de \$30.00 (treinta pesos) por metro cuadrado.

OCTAVO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, integrar el expediente de expropiación que nos ocupa, por lo que en el referido expediente se identificó el bien que por sus características o cualidades debe ser objeto de las afectaciones previstas, para ser destinado al fin que se persigue y para cumplir con la causa de utilidad pública mencionada, comprendiéndose el predio en la poligonal que aparece en el plano que forma parte del citado expediente, inmueble que a continuación se describe bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	2.625.524,8402	489.274,3435
1	2	S 40°10'26.67" E	20,000	2	2.625.511,7649	489.289,4775
2	3	S 40°49'33.33" W	96,000	3	2.625.439,1218	489.226,7162
3	4	S 14°55'12.52" E	16,055	4	2.625.423,6049	489.230,8500
4	5	S 23°46'29.07" E	7,243	5	2.625.416,9793	489.233,7700
5	6	S 23°28'54.00" E	71,967	6	2.625.350,9720	489.262,4457

6	7	S 66°57'04.29" W	18,818	7	2.625.343,6044	489.245,1298
7	8	S 43°21'24.21" W	10,234	8	2.625.336,1636	489.238,1040
8	9	S 78°08'03.44" W	19,800	9	2.625.332,0923	489.218,7271
9	10	S 69°25'57.17" W	20,314	10	2.625.324,9557	489.199,7075
10	11	N 79°17'29.62 W	11,416	11	2.625.327,0769	489.188,4901
11	12	S 48°16'09.77 W	7,000	12	2.625.322,4175	489.183,2662
12	13	S 43°57'17.49 W	19,900	13	2.625.308,0918	489.169,4537
13	14	N 25°34'05.69" W	14,000	14	2.625.320,7208	489.163,4115
14	15	S 42°35'46.88" W	5,956	15	2.625.316,3361	489.159,3802
15	16	S 45°06'10.34" W	20,000	16	2.625.302,2194	489.145,2127
16	17	N 24°05'51.66" W	20,600	17	2.625.321,0240	489.136,8018
17	18	S 35°26'51.09" W	20,000	18	2.625.304,7311	489.125,2027
18	19	N 54°11'57.20" W	15,008	19	2.625.313,5102	489.113,0305
19	20	S 48°06'01.78" W	15,489	20	2.625.303,1663	489.101,5019
20	21	N 45°49'15.25" W	7,300	21	2.625.308,2537	489.096,2666
21	22	S 41°14'46.02" W	16,600	22	2.625.295,7724	489.085,3223
22	23	N 80°00'46.26" W	9,622	23	2.625.297,4412	489.075,8460
23	24	S 42°02'09.38" W	20,300	24	2.625.282,3639	489.062,2532
24	25	S 19°55'33.21" E	1,902	25	2.625.280,5759	489.062,9013
25	26	S 50°58'22.04" W	20,500	26	2.625.267,6673	489.046,9760
26	27	S 67°41'27.17" W	7,904	27	2.625.264,6669	489.039,6637
27	28	S 71°37'17.98" W	38,016	28	2.625.252,6807	489.003,5864
28	29	S 82°25'43.89" W	29,381	29	2.625.248,8096	488.974,4619
29	30	S 76°26'51.73" W	31,147	30	2.625.241,5108	488.944,1816
30	31	S 68°16'17.72" W	29,450	31	2.625.230,6081	488.916,8241
31	32	S 62°59'57.80" W	89,262	32	2.625.190,0830	488.837,2911
32	33	N 46°42'34.50" W	7,085	33	2.625.194,9409	488.832,1342
33	34	N 26°52'00.31" W	10,028	34	2.625.204,0472	488.827,5210
34	35	N 30°09'37.63" W	42,800	35	2.625.241,0530	488.806,0172
35	36	N 50°55'23.32" E	30,690	36	2.625.260,3986	488.829,8416
36	37	N 65°43'47.71" E	127,264	37	2.625.312,7088	488.945,8573
37	38	S 79°07'25.41" E	33,695	38	2.625.306,3508	488.978,9475
38	39	N 64°35'16.17" E	96,599	39	2.625.347,8041	489.066,2000
39	40	N 64°52'19.04" E	98,320	40	2.625.389,5549	489.155,2150
40	41	N 42°16'59.81" E	36,853	41	2.625.416,8196	489.180,0094
41	42	N 82°23'41.08" E	1,149	42	2.625.416,9717	489.181,1487
42	1	N 40°49'33.33" E	142,551	1	2.625.524,8402	489.274,3435

Superficie total de afectación = 33,503.853 m2

NOVENO.- Con base en el expediente integrado por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, dicha dependencia considera procedente la expropiación que nos ocupa, en virtud de que según se establece en el Dictamen emitido por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, se cumple con las causas de utilidad pública, ampliamente explicadas en el presente acuerdo, por lo que, es procedente que se decrete la expropiación del inmueble en que actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA AMPLIACION AZTECA", lugar que está actualmente ocupado por aproximadamente 140 familias, encontrándose dicho predio completamente habitado, atendiendo siempre al superior bienestar de la colectividad.

DECIMO.- Que el interés jurídico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y concretamente del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, acorde a las previsiones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; asimismo quedó acreditada la causa de utilidad pública que motiva la presente declaratoria de expropiación.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Regularización del Asentamiento Humano denominado "COLONIA AMPLIACION AZTECA", ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: En tal virtud y en consideración a los antecedentes mencionados, se expropia por causa de utilidad pública, de orden público e interés social una superficie de 33,503.853 metros cuadrados, predio que se relaciona a continuación, citando para mayor precisión, superficie, medidas y colindancias, a través de los siguientes polígonos:

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	2.625.524,8402	489.274,3435
1	2	S 40°10'26.67" E	20,000	2	2.625.511,7649	489.289,4775
2	3	S 40°49'33.33" W	96,000	3	2.625.439,1218	489.226,7162
3	4	S 14°55'12.52" E	16,055	4	2.625.423,6049	489.230,8500
4	5	S 23°46'29.07" E	7,243	5	2.625.416,9793	489.233,7700
5	6	S 23°28'54.00" E	71,967	6	2.625.350,9720	489.262,4457
6	7	S 66°57'04.29" W	18,818	7	2.625.343,6044	489.245,1298
7	8	S 43°21'24.21" W	10,234	8	2.625.336,1636	489.238,1040
8	9	S 78°08'03.44" W	19,800	9	2.625.332,0923	489.218,7271
9	10	S 69°25'57.17" W	20,314	10	2.625.324,9557	489.199,7075
10	11	N 79°17'29.62 W	11,416	11	2.625.327,0769	489.188,4901
11	12	S 48°16'09.77 W	7,000	12	2.625.322,4175	489.183,2662
12	13	S 43°57'17.49 W	19,900	13	2.625.308,0918	489.169,4537
13	14	N 25°34'05.69" W	14,000	14	2.625.320,7208	489.163,4115
14	15	S 42°35'46.88" W	5,956	15	2.625.316,3361	489.159,3802
15	16	S 45°06'10.34" W	20,000	16	2.625.302,2194	489.145,2127
16	17	N 24°05'51.66" W	20,600	17	2.625.321,0240	489.136,8018
17	18	S 35°26'51.09" W	20,000	18	2.625.304,7311	489.125,2027
18	19	N 54°11'57.20" W	15,008	19	2.625.313,5102	489.113,0305
19	20	S 48°06'01.78" W	15,489	20	2.625.303,1663	489.101,5019
20	21	N 45°49'15.25" W	7,300	21	2.625.308,2537	489.096,2666
21	22	S 41°14'46.02" W	16,600	22	2.625.295,7724	489.085,3223
22	23	N 80°00'46.26" W	9,622	23	2.625.297,4412	489.075,8460
23	24	S 42°02'09.38" W	20,300	24	2.625.282,3639	489.062,2532
24	25	S 19°55'33.21" E	1,902	25	2.625.280,5759	489.062,9013
25	26	S 50°58'22.04" W	20,500	26	2.625.267,6673	489.046,9760
26	27	S 67°41'27.17" W	7,904	27	2.625.264,6669	489.039,6637
27	28	S 71°37'17.98" W	38,016	28	2.625.252,6807	489.003,5864
28	29	S 82°25'43.89" W	29,381	29	2.625.248,8096	488.974,4619
29	30	S 76°26'51.73" W	31,147	30	2.625.241,5108	488.944,1816
30	31	S 68°16'17.72" W	29,450	31	2.625.230,6081	488.916,8241
31	32	S 62°59'57.80" W	89,262	32	2.625.190,0830	488.837,2911
32	33	N 46°42'34.50" W	7,085	33	2.625.194,9409	488.832,1342
33	34	N 26°52'00.31" W	10,028	34	2.625.204,0472	488.827,5210
34	35	N 30°09'37.63" W	42,800	35	2.625.241,0530	488.806,0172
35	36	N 50°55'23.32" E	30,690	36	2.625.260,3986	488.829,8416
36	37	N 65°43'47.71" E	127,264	37	2.625.312,7088	488.945,8573
37	38	S 79°07'25.41" E	33,695	38	2.625.306,3508	488.978,9475

38	39	N 64°35'16.17" E	96,599	39	2.625.347,8041	489.066,2000
39	40	N 64°52'19.04" E	98,320	40	2.625.389,5549	489.155,2150
40	41	N 42°16'59.81" E	36,853	41	2.625.416,8196	489.180,0094
41	42	N 82°23'41.08" E	1,149	42	2.625.416,9717	489.181,1487
42	1	N 40°49'33.33" E	142,551	1	2.625.524,8402	489.274,3435

Superficie total de afectación = 33,503.853 m2

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a cuyo cargo estará la Regularización del Asentamiento Humano denominado "COLONIA AMPLIACION AZTECA", ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El pago de la indemnización correspondiente se cubrirá de inmediato por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a quien acredite legalmente ser el propietario del inmueble afectado o quien o quienes sus derechos representen, en forma proporcional al valor catastral total del predio, según lo dispuesto por los artículos 7° y 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y en lo relativo a los bienes distintos a la tierra, si hubiere, la indemnización que resulte será pagada, previo avalúo por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTICULO QUINTO: La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quien regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

ARTICULO SEXTO: La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos del pago indemnizatorio y de acuerdo a las constancias obtenidas se señala el valor catastral del predio en la cantidad de \$30.00 (treinta pesos) por metro cuadrado.

Como consecuencia de lo anterior y resultante de la multiplicación del valor catastral asignado por la superficie de afectación, corresponde por concepto de indemnización la cantidad de **\$1'005,115.59 (UN MILLON CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 59/100 M.N.)**, suma que será pagada con cargo al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese en dos ocasiones el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y por una ocasión en el periódico de mayor circulación de este municipio; lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de los propietarios en caso de que los hubiera; y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Municipal, para que éstos procedan en los términos de la mencionada ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4, fracciones I, II, XIII, 6, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, además de precisar que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose en la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley.

CUARTO.- Que la presente administración pública, acorde con los planes nacional y estatal de desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda, y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Aunado a lo anterior y para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado, Tamaulipas, consciente de la problemática que existe en relación a desarrollos de asentamientos irregulares, y tomando en consideración que uno de estos asentamientos lo es el denominado Congregación Magiscatzin, del municipio de González, Tamaulipas, se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones que desde aproximadamente 80 ochenta años detentan los habitantes del asentamiento de referencia, a favor de estos, por tal motivo, se solicitó información a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y al Registro Agrario Nacional, sobre los antecedentes registrales del inmueble materia del presente Acuerdo, así como a la Dirección de Patrimonio Estatal, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención, localizando en el Registro Público de la Propiedad, inscripciones de posesiones, o títulos de propiedad que no afectan o indican la propiedad del total de la superficie de **61-61-67.123 HAS. (SESENTA Y UN HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y SIETE PUNTO CIENTO VEINTITRÉS CENTIÁREAS)**; así mismo y conforme al oficio n°

12/2007, emitido por el subdirector de Catastro municipal de González, Tamaulipas, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado para efectos de escrituración del centro de población denominado Congregación Magiscatzin, es de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Que previo estudios realizados por la Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto llevar a cabo la regularización del Asentamiento Humano denominado Congregación Magiscatzin, del municipio de González, Tamaulipas, dicho asentamiento está constituido sobre una superficie de 61-61-67.123 HAS, acción que hará posible que sus colonos se vean beneficiados al contar con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar para tener la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos; siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso y acatamiento de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

SEPTIMO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, integrar el expediente de expropiación que nos ocupa, por lo que en el referido expediente se identificó el bien que por sus características o cualidades debe ser objeto de las afectaciones previstas, para ser destinado al fin que se persigue y para cumplir con la causa de utilidad pública mencionada, comprendiéndose el predio en la poligonal que aparece en el plano que forma parte del citado expediente, inmueble que a continuación se describe bajo las siguientes coordenadas:

INICIANDO EN EL PUNTO (0) CERO, CON COORDENADAS DE 2,080.551 EN Y, 2,101.972 EN X, PARTIENDO CON RUMBO MAGNETICO DE 84°32'0" NW, CON UNA DISTANCIA DE 6.004 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (1) UNO, CON COORDENADAS DE 2,081.123 EN Y, 2,095.995 EN X, CON RUMBO DE 85°2'54" NW, CON UNA DISTANCIA DE 48.288 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (2) DOS, CON COORDENADAS DE 2,085.291 EN Y, 2,047.887 EN X, CON RUMBO DE 82°8'40" NW, CON UNA DISTANCIA DE 47.075 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (3) TRES, CON COORDENADAS DE 2,091.725 EN Y, 2001.254 EN X, CON RUMBO DE 80°39'38" NW, CON UNA DISTANCIA DE 11.640 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (4) CUATRO, CON COORDENADAS DE 2,093.614 EN Y, 1,989.768 EN X, CON RUMBO 82°40' 52" NW, CON UNA DISTANCIA DE 49.995 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (5) CINCO, CON COORDENADAS DE 2,099.983 EN Y, 1,940.180 EN X, CON RUMBO DE 82°2'56" NW, CON UNA DISTANCIA DE 51.125 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (6) SEIS, CON COORDENADAS DE 2,107.055 EN Y, 1,889.546 EN X, CON RUMBO DE 79°40'58" NW, CON UNA DISTANCIA DE 16.053 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (7) SIETE, CON COORDENADAS DE 2,109.930 EN Y, 1,873 EN X, CON RUMBO DE 81°46'8" NW, CON UNA DISTANCIA DE 63.186 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (8) OCHO, CON COORDENADAS DE 2,118.976 EN Y, 1,811.218 EN X, CON RUMBO DE 80°34'47" NW, CON UNA DISTANCIA DE 41.387 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (9) NUEVE, CON COORDENADAS DE 2,125.750 EN Y, 1,770.389 EN X, CON RUMBO DE 78°48'58" NW, CON UNA DISTANCIA DE 14.787 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (10) DIEZ, CON COORDENADAS DE 2,128.618 EN Y, 1,755.883 EN X, CON RUMBO DE 80°40'43" NW, CON UNA DISTANCIA DE 58.585 ML., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (11) ONCE, CON COORDENADAS DE 2,138.107 EN Y, 1,689.072 EN X, CON RUMBO DE 81°5'39" NW, CON UNA DISTANCIA DE 40.016 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (12) DOCE, CON COORDENADAS DE 2,144.302 EN Y, 1,658.538 EN X, CON RUMBO DE 82°2'49" NW, CON UNA DISTANCIA DE 11.759 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (13) TRECE, CON COORDENADAS DE 2,145.929 EN Y, 1,646.892 EN X, CON RUMBO DE 83°2'20" NW, CON UNA DISTANCIA DE 43.392 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (14) CATORCE, CON COORDENADAS DE 2,151.188 EN Y, 1,603.820 EN X, CON RUMBO E 88°13'43" SW, CON UNA DISTANCIA DE 61.688 M.L., COLINDANDO CON EJ.

MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (15) QUINCE, CON COORDENADAS DE 2,149.281 EN Y, 1,542.161 EN X, CON RUMBO DE 65°38'22" NW, CON UNA DISTANCIA DE 14.939 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS DE 2,155.443 EN Y, 1,528.552 EN X, CON RUMBO DE 82°57'47" NW, CON UNA DISTANCIA DE 46.707 M.L., COLINDANDO EN EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS DE 2,161.165 EN Y, 1,482.197 EN X, CON RUMBO DE 81°15'30" NW, CON UNA DISTANCIA DE 116.757 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS DE 2,178.910 EN Y, 1,366.796 EN X, CON RUMBO DE 80°26'31" NW, EN UNA DISTANCIA DE 133.186 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS DE 2,201.025 EN Y, 1,235.459 EN X, CON RUMBO DE 27°48'50" SE, CON UNA DISTANCIA DE 237.904 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS DE 1,990.606 EN Y, 1,346.465 EN X, CON RUMBO DE 13°37'58" SE, CON UNA DISTANCIA DE 5.337 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS DE 1,985.419 EN Y, 1,347.723 EN X, CON RUMBO DE 4°56'37" SW, CON UNA DISTANCIA DE 128.573 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDÓS, CON COORDENADAS DE 1,857.324 EN Y, 1,336.643 EN X, CON RUMBO DE 13°3'8" SW, CON UNA DISTANCIA DE 482.685 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRÉS, CON COORDENADAS DE 1,387.110 EN Y, 1227.633 EN X, CON RUMBO DE 68°44'34" SE, CON UNA DISTANCIA DE 57.418 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS DE 1,366.293 EN Y, 1281.144 EN X, CON RUMBO DE 77°7'18" SE, CON UNA DISTANCIA DE 298.069 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA ; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS DE 1,299.859 EN Y, 1,571.715 EN X, CON RUMBO DE 80°6'9" SE, CON UNA DISTANCIA DE 213.844 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS DE 1,263.102 EN Y, 1,782.376 EN X, CON RUMBO DE 5°17'23" EN, CON UNA DISTANCIA DE 65.787 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS DE 1,328.609 EN Y, CON RUMBO DE 82°0'15" SE, CON UNA DISTANCIA DE 123.838 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS DE 1,311.383 EN Y, 1,911.075 EN X, CON RUMBO DE 79°30'32" SE, CON UNA DISTANCIA DE 54.612 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS DE 1,301.439 EN Y, 1,964.774 EN X, CON RUMBO DE 9°15'51" NE, CON UNA DISTANCIA DE 100.803 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS DE 1,400.927 EN Y, 1,981.002 EN X, CON RUMBO DE 8°54'41" NE, CON UNA DISTANCIA DE 8.463 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS DE 1,409.288 EN Y, 1,982.313 EN X, CON RUMBO DE 8°45'35" NE, CON UNA DISTANCIA DE 68.894 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS DE 1,477.378 EN Y, 1,992.805 EN X, CON RUMBO DE 9°49'7" EN, CON UNA DISTANCIA DE 11.499 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS DE 1,488.709 EN Y, 1,994.766 EN X, CON RUMBO DE 9°48'56" NE, CON UNA DISTANCIA DE 101.315 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS DE 1,588.541 EN Y 2,012.308 EN X, CON RUMBO DE 87°49'52" SE, CON UNA DISTANCIA DE 14.426 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS DE 1,587.995 EN Y, 2,026.454 EN X, CON RUMBO DE 74°48'12" SE, CON UNA DISTANCIA DE 3.174 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS DE 1,587.163 EN Y, 2,029.517 EN X, CON RUMBO DE 8°21'15" EN, CON UNA DISTANCIA DE 498.680 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE PARTIDA, CERRANDO ASÍ EL POLÍGONO.

La superficie total de afectación son 61-61-67.123 HAS. (SESENTA Y UN HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y SIETE PUNTO CIENTO VEINTITRÉS CENTIAREAS), dentro de las que comprenden un total de 353 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias, 2 dos destinados a áreas verdes.

OCTAVO.- Con base en el expediente integrado por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, dicha dependencia considera procedente la expropiación que nos ocupa, y se cumple con las causas de utilidad pública ampliamente explicadas en el presente Acuerdo, por lo que, es procedente que se decrete la expropiación de un inmueble, en donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado Congregación Magiscatzin del Municipio de González, Tamaulipas, lugar que se encuentra ocupado por aproximadamente 350 familias, encontrándose dicho predio completamente habitado, atendiendo siempre al superior bienestar de la colectividad.

NOVENO.- Que el interés jurídico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y concretamente del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, acorde a las previsiones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; asimismo quedó acreditada la causa de utilidad pública que motiva la presente declaratoria de expropiación.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Regularización del Asentamiento Humano denominado Congregación Magiscatzin del Municipio de González, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: En tal virtud y en consideración a los antecedentes mencionados, se expropia por causa de utilidad pública, de orden público e interés social una superficie de 61-61-67.123 HAS. (SESENTA Y UN HECTÁREAS, SESENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y SIETE PUNTO CIENTO VEINTITRÉS CENTIAREAS), predio que se relaciona a continuación, citando para mayor precisión, superficie, medidas y colindancias, a través de los siguientes polígonos:

INICIANDO EN EL PUNTO (0) CERO, CON COORDENADAS DE 2,080.551 EN Y, 2,101.972 EN X, PARTIENDO CON RUMBO MAGNETICO DE 84°32'0" NW, CON UNA DISTANCIA DE 6.004 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (1) UNO, CON COORDENADAS DE 2,081.123 EN Y, 2,095.995 EN X, CON RUMBO DE 85°2'54" NW, CON UNA DISTANCIA DE 48.288 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (2) DOS, CON COORDENADAS DE 2,085.291 EN Y, 2,047.887 EN X, CON RUMBO DE 82°8'40" NW, CON UNA DISTANCIA DE 47.075 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (3) TRES, CON COORDENADAS DE 2,091.725 EN Y, 2001.254 EN X, CON RUMBO DE 80°39'38" NW, CON UNA DISTANCIA DE 11.640 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (4) CUATRO, CON COORDENADAS DE 2,093.614 EN Y, 1,989.768 EN X, CON RUMBO 82°40' 52" NW, CON UNA DISTANCIA DE 49.995 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (5) CINCO, CON COORDENADAS DE 2,099.983 EN Y, 1,940.180 EN X, CON RUMBO DE 82°2'56" NW, CON UNA DISTANCIA DE 51.125 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (6) SEIS, CON COORDENADAS DE 2,107.055 EN Y, 1,889.546 EN X, CON RUMBO DE 79°40'58" NW, CON UNA DISTANCIA DE 16.053 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (7) SIETE, CON COORDENADAS DE 2,109.930 EN Y, 1,873 EN X, CON RUMBO DE 81°46'8" NW, CON UNA DISTANCIA DE 63.186 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (8) OCHO, CON COORDENADAS DE 2,118.976 EN Y, 1,811.218 EN X, CON RUMBO DE 80°34'47" NW, CON UNA DISTANCIA DE 41.387 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (9) NUEVE, CON COORDENADAS DE 2,125.750 EN Y, 1,770.389 EN X, CON RUMBO DE 78°48'58" NW, CON UNA DISTANCIA DE 14.787 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (10) DIEZ, CON COORDENADAS DE 2,128.618 EN Y, 1,755.883 EN X, CON RUMBO DE 80°40'43" NW, CON UNA DISTANCIA DE 58.585 ML., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA

ESTACION (11) ONCE, CON COORDENADAS DE 2,138.107 EN Y, 1,689.072 EN X, CON RUMBO DE 81°5'39" NW, CON UNA DISTANCIA DE 40.016 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (12) DOCE, CON COORDENADAS DE 2,144.302 EN Y, 1,658.538 EN X, CON RUMBO DE 82°2'49" NW, CON UNA DISTANCIA DE 11.759 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (13) TRECE, CON COORDENADAS DE 2,145.929 EN Y, 1,646.892 EN X, CON RUMBO DE 83°2'20" NW, CON UNA DISTANCIA DE 43.392 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (14) CATORCE, CON COORDENADAS DE 2,151.188 EN Y, 1,603.820 EN X, CON RUMBO DE 88°13'43" SW, CON UNA DISTANCIA DE 61.688 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (15) QUINCE, CON COORDENADAS DE 2,149.281 EN Y, 1,542.161 EN X, CON RUMBO DE 65°38'22" NW, CON UNA DISTANCIA DE 14.939 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS DE 2,155.443 EN Y, 1,528.552 EN X, CON RUMBO DE 82°57'47" NW, CON UNA DISTANCIA DE 46.707 M.L., COLINDANDO EN EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS DE 2,161.165 EN Y, 1,482.197 EN X, CON RUMBO DE 81°15'30" NW, CON UNA DISTANCIA DE 116.757 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS DE 2,178.910 EN Y, 1,366.796 EN X, CON RUMBO DE 80°26'31" NW, EN UNA DISTANCIA DE 133.186 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS DE 2,201.025 EN Y, 1,235.459 EN X, CON RUMBO DE 27°48'50" SE, CON UNA DISTANCIA DE 237.904 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN ; SE LLEGA A LA ESTACION (20) VEINTE, CON COORDENADAS DE 1,990.606 EN Y, 1,346.465 EN X, CON RUMBO DE 13°37'58" SE, CON UNA DISTANCIA DE 5.337 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACION (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS DE 1,985.419 EN Y, 1,347.723 EN X, CON RUMBO DE 4°56'37" SW, CON UNA DISTANCIA DE 128.573 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACION (22) VEINTIDÓS, CON COORDENADAS DE 1,857.324 EN Y, 1,336.643 EN X, CON RUMBO DE 13°3'8" SW, CON UNA DISTANCIA DE 482.685 M.L., COLINDANDO CON TERRENOS DE LA MISMA CONGREGACIÓN; SE LLEGA A LA ESTACION (23) VEINTITRÉS, CON COORDENADAS DE 1,387.110 EN Y, 1,227.633 EN X, CON RUMBO DE 68°44'34" SE, CON UNA DISTANCIA DE 57.418 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACION (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS DE 1,366.293 EN Y, 1,281.144 EN X, CON RUMBO DE 77°7'18" SE, CON UNA DISTANCIA DE 298.069 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACION (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS DE 1,299.859 EN Y, 1,571.715 EN X, CON RUMBO DE 80°6'9" SE, CON UNA DISTANCIA DE 213.844 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACION (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS DE 1,263.102 EN Y, 1,782.376 EN X, CON RUMBO DE 5°17'23" EN, CON UNA DISTANCIA DE 65.787 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACION (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS DE 1,328.609 EN Y, CON RUMBO DE 82°0'15" SE, CON UNA DISTANCIA DE 123.838 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACION (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS DE 1,311.383 EN Y, 1,911.075 EN X, CON RUMBO DE 79°30'32" SE, CON UNA DISTANCIA DE 54.612 M.L., COLINDANDO CON ZONA BAJA DE LAGUNA; SE LLEGA A LA ESTACION (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS DE 1,301.439 EN Y, 1,964.774 EN X, CON RUMBO DE 9°15'51" NE, CON UNA DISTANCIA DE 100.803 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (30) TREINTA, CON COORDENADAS DE 1,400.927 EN Y, 1,981.002 EN X, CON RUMBO DE 8°54'41" NE, CON UNA DISTANCIA DE 8.463 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS DE 1,409.288 EN Y, 1,982.313 EN X, CON RUMBO DE 8°45'35" NE, CON UNA DISTANCIA DE 68.894 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS DE 1,477.378 EN Y, 1,992.805 EN X, CON RUMBO DE 9°49'7" EN, CON UNA DISTANCIA DE 11.499 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS DE 1,488.709 EN Y, 1,994.766 EN X, CON RUMBO DE 9°48'56" NE, CON UNA DISTANCIA DE 101.315 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACION (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS DE 1,588.541 EN Y, 2,012.308 EN X, CON RUMBO DE 87°49'52" SE, CON UNA DISTANCIA DE 14.426 M.L., COLINDANDO CON EJ.

MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS DE 1,587.995 EN Y, 2,026.454 EN X, CON RUMBO DE 74°48'12" SE, CON UNA DISTANCIA DE 3,174 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS DE 1,587.163 EN Y, 2,029.517 EN X, CON RUMBO DE 8°21'15" EN, CON UNA DISTANCIA DE 498.680 M.L., COLINDANDO CON EJ. MAGISCATZIN; SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE PARTIDA, CERRANDO ASÍ EL POLÍGONO.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a cuyo cargo estará la Regularización del Asentamiento Humano denominado Congregación Magiscatzin del Municipio de González, Tamaulipas, en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El pago de la indemnización correspondiente se cubrirá de inmediato por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a quien acredite legalmente ser el propietario del inmueble afectado o quien o quienes sus derechos representen, en forma proporcional al valor catastral total del predio, según lo dispuesto por los artículos 7° y 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y en lo relativo a los bienes distintos a la tierra, si hubiere, la indemnización que resulte será pagada, previo avalúo por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTICULO QUINTO: La regularización de la tenencia de la tierra que constituye la causal de utilidad pública motivo del presente Acuerdo, será realizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, quien regularizará y adjudicará los lotes de terreno a quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos.

I.- En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar;

II.- Será requisito para quienes pretendan se les regularice su lote de terreno, sean los poseedores del mismo, además de cumplir con los trámites y exigencias que regularmente pide el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

III.- Los costos de regularización de los predios a que se refiere el presente decreto, correrán por cuenta de los beneficiarios.

IV.- Los lotes que no se encuentren habitados, podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados, que deberá cumplir el peticionario.

ARTICULO SEXTO: La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos del pago indemnizatorio y de acuerdo a las constancias obtenidas se señala el valor catastral del predio en la cantidad de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N) por metro cuadrado.

Como consecuencia de lo anterior y resultante de la multiplicación del valor catastral asignado por la superficie de afectación, corresponde por concepto de indemnización la cantidad de **\$1'232,334.25 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**, suma que será pagada con cargo al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese en dos ocasiones el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y por una ocasión en el periódico de mayor circulación del municipio de González, Tamaulipas; lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de los propietarios en caso de que los hubiera; y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Municipal, para que éstos procedan en los términos de la mencionada ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de junio de 2006, el ciudadano HERON MENDOZA LARRAGUIVEL, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, solicitó Autorización para la actualización al plan y programa de estudios de BACHILLERATO GENERAL, de plan cuatrimestral a plan semestral, el cual imparte estudios en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada, número 121, colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el CENTRO DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, es una asociación legalmente constituida, que tiene como finalidad, entre otras; la organización, adquisición, explotación, administración o alquiler por cuenta propia o ajena de toda clase de escuelas, colegios o institutos, centros educativos y escuelas dedicadas a la enseñanza en todos sus niveles y grados, jardín de niños, primaria, secundaria, preparatoria o superior y universidad; según se aprecia en el instrumento público número 13898 (trece mil ochocientos noventa y ocho) de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Morales Perales, Notario Público No. 4 (cuatro), con residencia en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el CENTRO DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE TAMAULIPAS, que auspicia al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, está facultado para impartir educación media superior mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 78 de fecha 8 de agosto de 2000.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en dichas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación; y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano HERON MENDOZA LARRAGUIVEL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado; razón por la cual a través del oficio número SE/0384/08 de fecha 06 de mayo de 2008, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la ley en comento, el C. Secretario de Educación emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, para la actualización al plan y programa de estudios de BACHILLERATO GENERAL, de plan cuatrimestral a plan semestral, el cual imparte estudios en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada, número 121, colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, PARA LA ACTUALIZACION AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, DE PLAN TETRAMESTRAL A PLAN SEMESTRAL, EL CUAL SE IMPARTE EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, Autorización para la actualización al plan y programa de estudio de Bachillerato General de plan cuatrimestral a plan semestral, el cual imparte estudios en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada, número 121, colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el **NMS/01/04/2008.**

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo anterior, de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH
PRIMER SEMESTRE			
Algebra	5	5	10
Español I	5	5	10
Historia Contemporánea	3	3	6
Introducción a la Psicología	3	3	6
Biología I	4	4	8
Química I	4	4	8
Metodología de la Investigación	3	3	6
Expresión Artística y Deportiva I	2	2	4
Formación Integral Humana	2	2	4
Inglés I	5	5	10
	36	36	72
SEGUNDO SEMESTRE			
Geometría y Trigonometría	5	5	10
Español II	5	5	10
Literatura	5	5	10
Introducción a las Ciencias Sociales	3	3	6
Física I	4	4	8
Computación I	3	3	6
Orientación Vocacional	3	3	6

Expresión Artística y Deportiva II	2	2	4
Dibujo Técnico I	2	2	4
Formación Integral Humana II	2	2	4
Inglés II	5	5	10
	39	39	78
TERCER SEMESTRE			
Geometría Analítica	5	5	10
Lectura I	5	5	10
Comunicación	2	2	4
Historia de México I	3	3	6
Introducción al Derecho	3	3	6
Biología II	4	4	8
Física II	4	4	8
Creatividad	2	2	4
Expresión Artística y Deportiva III	2	2	4
Dibujo Técnico II	2	2	4
Formación Integral Humana III	2	2	4
Inglés III	5	5	10
	39	39	78
CUARTO SEMESTRE			
Cálculo Diferencial	5	5	10
Lectura II	5	5	10
Filosofía	3	3	6
Sociología	3	3	6
Física III	4	4	8
Biología III	4	4	8
Computación II	3	3	6
Expresión Artística y Deportiva IV	2	2	4
Formación Integral Humana IV	2	2	4
Inglés IV	5	5	10
	36	36	72
QUINTO SEMESTRE			
Cálculo Integral	5	5	10
Redacción I	5	5	10
Estructura Socioeconómica de México	3	3	6
Contabilidad	4	4	8
Química II	4	4	8
Liderazgo	2	2	4
Expresión Artística y Deportiva V	2	2	4
Formación Integral Humana V	2	2	4
Inglés V	5	5	10
	32	32	64
SEXTO SEMESTRE			
Integración Matemática	5	5	10
Redacción II	5	5	10
Ética	3	3	6
Economía	3	3	6
Química III	4	4	8
Computación III	3	3	6
Geografía	2	2	4
Expresión Artística y Deportiva VI	2	2	4
Formación Integral Humana VI	2	2	4
Inglés VI	5	5	10
	34	34	68

ARTICULO TERCERO.- El INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal del INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- El INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal del INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO: El representante legal del INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal del INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinaria, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal del INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, podrá si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El representante legal del INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, el representante legal de la institución dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las cuales acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese al Ciudadano HERON MENDOZA LARRAGUIVEL, representante legal de la persona moral CENTRO DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO JUAREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUMULADO DE PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
MES ABRIL – JUNIO 2008

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento	Impuesto Especial S/ Producción y Serv	Impuesto sobre automóviles	Isan Fondo de Compensación	Sub-Total	Impuesto Sobre Tenencia	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	FONDO DE 9/11 DIESEL Y GASOLINA	Total
ABASOLO	3,153,682.73	819,360.84	69,288.28	61,921.51	20,871.75	4,125,125.11	36,247.19	522,864.35	337,738.85	28,898.24	5,050,873.74
ALDAMA	5,293,411.62	1,375,284.88	116,299.35	103,934.32	35,032.92	6,923,963.09	126,193.95	534,057.12	906,058.18	39,185.53	8,529,457.87
ALTAMIRA	24,954,198.03	6,483,373.25	548,258.81	489,967.62	165,152.37	32,640,950.08	1,775,946.73	529,229.48	810,008.79	122,842.77	35,878,977.85
ANTIGUO MORELOS	2,720,621.71	706,846.33	59,773.63	53,418.46	18,005.64	3,558,665.77	19,544.68	356,742.93	337,738.85	20,007.50	4,292,699.73
BURGOS	2,271,083.05	590,051.90	49,897.03	44,591.95	15,030.51	2,970,654.44	5,178.77	353,509.50	337,738.86	17,526.17	3,684,607.74
BUSTAMANTE	2,543,948.33	660,944.67	55,892.01	49,949.54	16,836.39	3,327,570.94	803.32	327,342.82	337,738.85	17,997.93	4,011,453.86
CAMARGO	4,163,099.95	1,081,620.01	91,465.92	81,741.21	27,552.33	5,445,479.42	252,535.15	512,888.26	810,008.81	32,044.88	7,052,956.52
CASAS	2,206,897.75	573,374.74	48,486.75	43,331.62	14,605.71	2,886,696.57	9,256.66	538,610.91	337,738.85	24,737.73	3,797,040.72
CD. MADERO	33,073,721.78	8,592,916.00	726,649.80	649,391.98	218,889.21	43,261,568.77	6,621,527.56	480,248.84	810,008.79	139,726.55	51,313,080.51
CRUILLAS	1,963,095.66	510,033.00	43,130.33	38,544.70	12,992.19	2,567,795.88	3,823.88	568,678.06	337,738.85	24,823.00	3,502,859.67
GOMEZ FARIAS	2,721,559.77	707,089.57	59,794.20	53,436.84	18,011.85	3,559,892.23	23,983.60	602,004.05	337,738.85	30,045.16	4,553,663.89
GONZALEZ	7,078,519.84	1,839,075.93	155,519.28	138,984.39	46,847.19	9,258,946.63	233,661.84	495,700.05	906,058.18	45,851.95	10,940,218.65
GÜEMEZ	3,476,596.64	903,256.93	76,382.86	68,261.79	23,008.86	4,547,507.08	17,649.71	619,219.66	337,738.85	34,457.37	5,556,572.67
GUERRERO	2,315,056.34	601,476.13	50,863.12	45,455.32	15,321.54	3,028,172.45	71,899.97	453,628.33	906,058.20	21,076.01	4,480,834.96
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	3,677,321.81	955,407.04	80,792.88	72,202.92	24,337.29	4,810,061.94	167,883.15	399,530.56	810,008.79	25,787.61	6,213,272.05
HIDALGO	4,597,596.45	1,194,505.36	101,011.93	90,272.30	30,427.89	6,013,813.93	82,736.15	487,220.37	337,738.85	34,573.43	6,956,082.73
JAUMAVE	3,410,621.94	886,115.91	74,933.34	66,966.40	22,572.21	4,461,209.80	42,688.13	414,162.16	337,738.85	25,764.28	5,281,563.22
JIMENEZ	2,737,105.87	711,130.26	60,135.89	53,742.21	18,114.78	3,580,229.01	36,513.39	435,880.69	337,738.85	23,060.10	4,413,422.04
LLERA	3,905,750.03	1,014,755.94	85,811.64	76,688.10	25,849.11	5,108,854.82	52,989.56	453,745.71	337,738.85	29,442.09	5,982,771.03
MAINERO	1,971,865.19	512,312.53	43,323.11	38,716.97	13,050.24	2,579,268.04	1,184.22	388,069.80	337,738.85	17,509.37	3,323,770.28
MANTE, EL	17,158,361.55	4,457,928.61	376,979.47	336,898.79	113,557.80	22,443,726.22	1,251,050.67	449,686.82	337,738.82	88,146.67	24,570,349.20
MATAMOROS	64,707,705.08	16,811,790.69	1,421,669.22	1,270,516.54	428,250.39	84,639,931.92	4,001,041.10	446,103.23	906,058.14	305,540.53	90,298,674.92
MENDEZ	2,317,605.54	602,138.05	50,919.09	45,505.35	15,338.40	3,031,506.43	6,137.76	507,917.82	810,008.79	23,885.38	4,379,456.18
MIER	2,646,420.85	687,568.00	58,143.37	51,961.54	17,514.57	3,461,608.33	111,209.85	570,329.00	810,008.79	27,544.89	4,980,700.86
MIGUEL ALEMAN	5,470,878.95	1,421,392.57	120,198.38	107,418.83	36,207.45	7,156,096.18	846,915.70	484,720.49	810,008.79	34,882.47	9,332,623.63
MIQUIHUANA	2,085,178.89	541,752.39	45,812.65	40,941.82	13,800.18	2,727,485.93	3,827.02	443,390.14	337,738.84	20,361.80	3,532,803.73
NUEVO LAREDO	53,096,800.13	13,795,128.44	1,166,568.74	1,042,538.50	351,406.32	69,452,442.13	3,769,372.40	449,277.99	810,008.76	239,600.33	74,720,701.61
NUEVO MORELOS	2,046,688.46	531,753.01	44,967.07	40,186.14	13,545.45	2,677,140.13	14,868.99	424,955.90	337,738.85	19,392.19	3,474,096.06
OCAMPO	3,266,238.96	848,603.98	71,761.20	64,131.51	21,616.68	4,272,352.33	34,898.32	426,968.71	337,738.85	25,332.16	5,097,290.37
PADILLA	3,278,094.47	851,685.01	72,021.74	64,364.35	21,695.16	4,287,860.73	53,442.72	305,917.69	337,738.84	20,430.23	5,005,390.21

PALLMILLAS	1,871,210.09	486,162.38	41,111.74	36,740.72	12,384.12	2,447,609.05	650.98	432,166.06	337,738.84	18,789.29	3,236,954.22
REYNOSA	82,500,327.37	21,434,487.59	1,812,582.13	1,619,867.37	546,005.37	107,913,269.83	8,169,473.17	464,204.94	810,008.77	346,508.21	117,703,464.92
RIO BRAVO	16,758,792.18	4,354,116.21	368,200.70	329,053.39	110,913.36	21,921,075.84	1,185,841.09	432,400.79	810,008.79	84,192.01	24,433,518.52
SAN CARLOS	2,811,811.99	730,538.84	61,777.16	55,208.97	18,609.18	3,677,946.14	4,180.87	296,080.50	337,738.85	17,944.85	4,333,891.21
SAN FERNANDO	9,191,624.85	2,388,085.61	201,945.63	180,474.66	60,832.23	12,022,962.98	325,422.98	437,232.36	810,008.79	53,890.03	13,649,517.14
SAN NICOLAS	1,790,189.44	465,110.95	39,331.56	35,149.81	11,847.87	2,341,629.63	0.00	449,610.52	337,738.85	19,160.17	3,148,139.17
SOTO LA MARINA	4,650,788.30	1,208,323.45	102,180.44	91,316.56	30,779.88	6,083,388.63	81,772.31	373,301.27	337,738.84	29,553.18	6,905,754.23
TAMPICO	50,230,446.31	13,050,417.95	1,103,593.19	986,258.53	332,436.12	65,703,152.10	9,339,975.50	471,512.91	337,738.79	208,264.48	76,060,643.78
TULA	4,889,037.77	1,270,225.69	107,415.14	95,994.70	32,356.74	6,395,030.04	69,776.63	440,201.69	337,738.84	34,085.37	7,276,832.57
VALLE HERMOSO	10,388,682.41	2,699,092.20	228,245.55	203,978.35	68,754.57	13,588,753.08	521,038.37	460,101.06	810,008.79	57,588.64	15,437,489.94
VICTORIA	45,245,891.60	11,755,376.58	994,079.52	888,388.43	299,447.25	59,183,183.38	7,353,721.13	466,481.84	337,738.71	201,296.74	67,542,421.80
VILLAGRAN	2,458,609.91	638,775.39	54,017.29	48,274.15	16,271.67	3,215,948.41	4,062.70	369,359.74	337,738.84	19,219.60	3,946,329.29
XICOTENCATL	4,495,332.61	1,167,935.19	98,765.06	88,264.30	29,751.06	5,880,048.22	165,331.67	485,700.48	337,738.83	33,591.21	6,902,410.41
TOTAL:	511,592,472.20	132,917,320.00	11,239,996.20	10,044,953.46	3,385,831.80	669,180,573.66	46,896,259.54	19,560,955.60	22,463,286.80	2,684,558.10	760,785,633.70

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C.SSP/627/2008
EXPEDIENTE:- DC -SSP /036/2007

“EDICTO”**C. ANTONIO RAUL GUERRERO ARRINGTON
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, como Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social de esta ciudad, al momento de suceder los hechos, concretamente haber agredido física y verbalmente al interno JUAN GUILLERMO BAEZ GARCIA, según se menciona en las documentales que a éste se le anexan para su conocimiento, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/036/2007**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 01280
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/017/2008

**C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALEZ MARTINEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Octavo del Ministerio Público Investigador, en **H. Matamoros, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo establecido por el en relación directa con lo establecido por el artículo 3 fracciones II del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, artículo 3 incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas ya que presuntamente actuó con parcialidad en la integración de la Averiguación Previa Penal número 826/2006, en su carácter de Titular de la citada Representación Social; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/ 01278
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/023/2008

C. LIC. OTILO SAENZ SALINAS DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Auxiliar Adscrito a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia en Reynosa, Tamaulipas, toda vez que en fecha 14 de Julio del año 2005, el C. LIC. RAUL GALINDO VIRA, acudió en compañía de Agentes Ministeriales, al domicilio de los CC. FRANCISCO CHAPA ADAME, SANTIAGO CHAPA ADAME y GERARDO CHAPA HERNANDEZ, ubicado en rancho el Lobo Municipio de Reynosa, Tamaulipas, quienes realizaban trabajos de limpieza en un estanque de agua (presa), y sin que mediara Orden de Cateo expedida por Autoridad Judicial, se introdujeron al citado Rancho "el Lobo", llevándose los Implementos de Trabajo propiedad de los CC. FRANCISCO CHAPA ADAME, SANTIAGO CHAPA ADAME y GERARDO CHAPA HERNANDEZ, además de haberlos privado ilegalmente de su libertad; no obstante que se le hizo del conocimiento los hechos, haciéndole ver las arbitrariedades e injusticias no tomó cartas en el asunto: vulnerando con ello lo establecido por el artículo 47 Fracción I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por los Artículos 14, 16, 19 y 20 Fracción II de la Constitución General de la República; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 25 de junio de 2008.

Número 77

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3035.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 503/2006.	3	EDICTO 3176.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00066/2008.	9
EDICTO 3036.- Juicio del Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3177.- Expediente Número 690/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 3037.- Expediente Número 830/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3183.- Expediente 000128/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3038.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 002/2004.	4	EDICTO 3184.- Expediente Familiar Número 116/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3036.- Juicio del Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3185.- Expediente Número 0771/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3037.- Expediente Número 830/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3186.- Expediente Número 01638/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3166.- Expediente Número 00035/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 3187.- Expediente Número 00588/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3167.- Expediente Número 00291/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 3188.- Expediente Número 831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3168.- Expediente Número 464/2008, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	6	EDICTO 3189.- Expediente Número 544/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3169.- Expediente Número 620/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3190.- Expediente Número 513/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3170.- Expediente Familiar Número 102/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3191.- Expediente Número 510/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3171.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo Número de Expediente 418/2008.	6	EDICTO 3192.- Expediente No. 00608/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3172.- Expediente Número 1323/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 3193.- Expediente Número 304/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3173.- Expediente Número 00535/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3194.- Expediente Número 556/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3174.- Expediente Número 00162/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Donaciones.	8	EDICTO 3195.- Expediente Número 312/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3175.- Expediente Número 255/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3196.- Expediente Número 330/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		EDICTO 3197.- Expediente Número 00851/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		EDICTO 3198.- Expediente Número 400/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3199.- Expediente Número 32/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3200.- Expediente Número 207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3201.- Expediente Número 349/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3202.- Expediente Número 00119/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3203.- Expediente Número 530/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3204.- Expediente Número 00311/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3205.- Expediente Número 517/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3206.- Expediente Número 184/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3207.- Juicio Sucesorio Intestamentario asignándosele el Número 567/2008.	15
EDICTO 3208.- Expediente Número 690/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3209.- Expediente No. 00641/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3210.- Expediente Número 499/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3211.- Expediente Número 00514/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3212.- Expediente Número 315/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3213.- Expediente Número 716/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3214.- Expediente Número 2286/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3215.- Expediente Número 00412/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3216.- Expediente Familiar Número 115/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3217.- Expediente Número 00210/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3218.- Expediente Número 344/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3219.- Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 945/2003.	17

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 503/2006, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar endosatario en procuración de ALEJANDRO PEÑA ZORRILA en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS.

Consistente en: lote trece de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); B).- Lote catorce de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta Ciudad, con una superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.); C).- Lote quince de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); D).- Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera y etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, con un valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección I, Número 132,983, Legajo 2,660 de fecha 10 de septiembre de 1999, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación de esta Ciudad convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3035.-Junio 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio del Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por

el Lic. Jesús Flores Portales en su calidad de endosatario en procuración de MARÍA VICTORIA ORTIZ PÉREZ, en contra de NORA HILDA BENITEZ MORALES.

Consistente en: inmueble ubicado en calle Carmen Serdán número 716 de la Colonia Tampico Altamira del municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual sus datos dentro del registro público de la propiedad son Sección I, Número 2336, Legajo 47 de fecha veintinueve de enero de 1991 del municipio de Altamira, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 m., AL SURESTE: en 10.00 m., con calle Carmen Serdán; AL SUROESTE: en 20.00 m., con lote nueve; AL NOROESTE : en 10.00 m con lote 22; superficie de terreno 200.00 M2; el cual su valor pericial es la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas; en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate menos el veinte por ciento, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira Tamaulipas a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3036.-Junio 17, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 830/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Rosa María Rosales Alvares y continuado por la Licenciada Rosa Amalia Lucio Esqueda, endosatario en procuración de ROSA AVILÉS DEL VALLE, en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ IBARRA.

Un predio urbano y construcción ubicado en calle limón, No. 556 Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote 54, AL SURESTE en 7.00 metros con calle limón, AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 56, AL NOROESTE en 7.00 metros con lote 63, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 20078, Legajo 402, de fecha 29 de agosto de 1988, a nombre de MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ IBARRA, el cual tiene un valor comercial de \$380,000.00 (TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan

postores al remate de dicho bien, con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento, del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2008), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3037.-Junio 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 002/2004, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de HÉCTOR FERNANDO GUERRERO HERRERA, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Tercera Almoneda y Subasta Pública solamente por lo que respecta a los derechos que sobre dicho bien le correspondan a HÉCTOR FERNANDO GUERRERO, esto es por el 50% cincuenta por ciento de dicha propiedad, consistente en:

Lote de Terreno Urbano y Casa Habitación, Lote 11, Manzana 5, ubicado en Calle Salamanca #8554, de la Colonia Campestre de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con Calle Salamanca, AL SUR en 6.00 M.L., con Lote 30, AL ORIENTE en 21.50 M.L., con Lote 12 y AL OESTE en 21.50 M.L., con Lote 10, con un área total de 129.00 M2.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3038.-Junio 17, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 01343/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz, Apoderada del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de GABRIEL SALAS MARTÍNEZ Y MARÍA DE JESÚS ESCALANTE RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle rubí número 223 (casa 2, del condominio "ópalo") del fraccionamiento diamante de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 75.00 M2, con las siguientes colindancias: AL NORTE, en 5.00 m., con casa número 29. AL SUR en 5.00 m., con calle rubí. AL ESTE, en 15.00 m., con casa número 3; y AL OESTE en 15.00 m., con casa número 1. Con los siguientes datos de registro: Inscripción 44021, Legajo 881, Sección I, de fecha 16 de octubre de 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas. El cual fue valuador por los peritos correspondientes en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, par que tenga verificativo la diligencia de Primera Almoneda.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3136.-Junio 19 y 25.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 203/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de Apoderada Legal de INFONAVIT, en contra de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ FERRAT, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: predio urbano identificado como el número 1943 de la calle encinos, lote 15, de la manzana 23, del Fraccionamiento Framboyanes de este municipio, con superficie de 128.44 M2 (ciento veintiocho punto cuarenta y cuatro) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con lote doce; AL SUR en 7.60 metros con calle encinos; AL ESTE en 16.90 metros con lote dieciséis; AL OESTE en 16.90 metros con lote catorce, con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 72140, Legajo 1443, inscrita el 18 de julio de 1995 y Sección Segunda, 35701, Legajo 715, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de: \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento (20%) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL DOS MIL OCHO (2008), A LAS DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3137.-Junio 19 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. LETICIA GARCÍA TABARES.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00035/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Pensión Alimenticia, promovido por SAMUEL MARTÍNEZ NETRO, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de junio del 2008.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3166.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00291/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUZ ADRIANA ZAPATA GARCÍA, en contra del C. JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO, invocado para ella la fracción XVIII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles:

Por auto de fecha doce de junio del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado JOSÉ ALFREDO CASTILLO BRICEÑO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3167.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ROGELIO GUERRA

TAMBIEN LLAMADO ROGELIO GUERRA MOLINA.

PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 464/2008, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad promovido por RAMIRO BENJAMÍN MEDINA GALLEGOS en contra de Usted, ordenándose en fecha trece de junio del dos mil ocho, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio,

haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3168.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROBERTO SHERAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 620/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam promovido por JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, y toda vez que el promovente dice ignorar el domicilio del C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROBERTO SHEARS, colindante del inmueble objeto de la presente diligencia, mediante proveído de fecha quince de mayo del actual, se ordenó notificar mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos locales de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, y en Estrados de este Juzgado, a fin de que comparezca dentro del término de ley si tuviera algún derecho que deducir sobre el inmueble ubicado en el Rancho La Rosita, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas, previniéndole que al comparecer a Juicio deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3169.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. ELDA CARLOTA GUERRA LUNA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 102/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. PRIMO F. REYES PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑIZ, en contra de Usted, en el que le reclama; A).- La disolución de su matrimonio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 26 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3170.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA EUGENIA DIAZ ZALETA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. FLORENCIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA EUGENIA DIAZ ZALETA, bajo Número de Expediente 418/2008, y toda vez que se desconoce el domicilio de la citada demandada, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta jurisdicción y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá producir su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y además que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber al promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (30) treinta días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3171.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. Y

MARGARITA LEDEZMA DE HALLER.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1323/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN GARCÍA en contra de la C. MARGARITA LEDESMA DE HALLER, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la

demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- De ambos la cancelación de las hipotecas inscritas en inmuebles de mi propiedad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado en favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

b).- De la Institución de Crédito Hipotecario, S.A. el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3172.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ALICIA JAHUEY IBARRA, en contra del C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a siete (07) de agosto del año dos mil siete (2007).

Por recibido el escrito de fecha dos del presente mes y año, y anexos que acompaña, la C. ALICIA JAHUEY IBARRA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con domicilio en DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO NUEVO TANTUAN, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B), C), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Así mismo se le requiere para que dentro del término de tres días exprese bajo protesta de decir verdad que dentro del matrimonio del que demanda el divorcio procrearon hijos, y de ser afirmativo precise el estado actual de los mismos.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante

ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Manuel González número 106 "A" sur de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado Víctor Paz Jiménez, a quien, además designa como su(s) Asesores) Jurídico(s).- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos que autoriza y fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00535/2007.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

A sus antecedentes el escrito de esta misma fecha, signado por la C. ALICIA JAHUEY IBARRA, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3173.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JORGE ABUGABER MARCOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00162/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Donaciones, promovido por el señor ANTONIO BISHARA ABUGABER SURUR, en contra de la sucesión a bienes del señor JORGE ABUGABER MARCOS Y OTROS, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos:

En la inteligencia de que las prestaciones que reclama de la demandada son las siguientes:

a).- La Nulidad de los Contratos de Donaciones celebrados en fechas 2 y 8 de abril de 1991, entre el suscrito y mi señor padre el C. JORGE ABUGABER MARCOS, ante la fe del Licenciado Pedro R. Etienne Lafon, Notario Público Número 48 de esta Ciudad, y como consecuencia los Contratos de Donaciones celebrados entre el C. JORGE ALBERTO ABUGABER SURUR, y mi señor padre antes aludido, celebrados en fecha 10 de julio de 1992, ante la fe del Licenciado Alejandro Etienne Llano, Notario Público número 48 de esta Ciudad, en relación a las propiedades que a continuación se identifican:

I.- Inmueble identificado como lote número 62, ubicado en el Centro Turístico Licenciado Benito Juárez del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, y con domicilio en y el cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección III, Legajo 284, Número 14159, del municipio de Soto la Marina y de fecha 18 de septiembre de 1992.

II.- Inmueble identificado en las Calles Juan José de la Garza y Calle Mutualismo y 9 de la Colonia Mainero de esta Ciudad, y el cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1126, Número 56290, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 1º de septiembre de 1992.

III.- Inmueble identificado en la Calle Hidalgo entre los números 6 y 7 de esta Ciudad, actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1162, Número 58088, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 15 de septiembre de 1992.

IV.- Inmueble identificado en la Calle Hidalgo 6 y 7 de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1129, Número 56434, del municipio de Cd. Victoria, Tamps. y de fecha 31 de agosto de 1992.

V. Inmueble identificado en el 14 y 15 Carrera Torres de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1185, Número 59223, del municipio de Cd. Victoria, Tamps., y de fecha 30 de septiembre de 1992.

VI.- Inmueble identificado en la Calle 14 entre Carrera Torres y Abasolo de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1170, Número 58487, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 22 de septiembre de 1992.

VII.- Inmueble identificado como lote número 32, ubicado al Noreste de la Ciudad en el "Fraccionamiento Comercial Dos

Mil" de esta Ciudad, y la cual actualmente contiene los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1170, Número 58490, del municipio de Victoria, Tamps., y de fecha 22 de septiembre de 1992.

b).- Y como consecuencia de ello, las Cancelaciones de los Contratos de Donaciones sobre los bienes inmuebles multicitados, tanto las que hiciera el suscrito a favor de mi padre, como las que hiciera mi padre a favor de mi hermano antes referido, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con residencia en esta Ciudad, así como en el Libro o Libros de Registro ante la Oficina Registradora antes aludida.

c).- Del fedatario llamado a Juicio demando la Cancelación y Registro en sus respectivos Libros y/o Protocolo en sus respectivos Libros registrales que lleva en su Notaria sobre todas y cada una de las Donaciones señaladas en el Inciso a), del presente libelo inicial.

d).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación y terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándose a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo excepciones y señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores de carácter personal se les harán por medio de cédula a colocarse en los Estrados del Juzgado. En la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3174.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

ALBA LUZ PÉREZ RAGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 255/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FELIPE GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de ALBA LUZ PÉREZ RAGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ALBA LUZ PÉREZ RAGA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus interés conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3175.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ANTONIO FLORES TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SANTA DIANNE AMARO RAMÍREZ en contra del C. ANTONIO FLORES TORRES, bajo el Expediente Número 00066/2008 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3176.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2008.

SUCESIÓN INTESTANENTARIA A BIENES DE JUANA SETIEN VIUDA DE ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ordenó la radicación del Expediente Número 690/1997, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ricardo de la Fuente Castillo y continuado por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, apoderado de BANORTE, S.A., en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito que sirve de fundamento a esta demanda.- B).- El pago de la cantidad de \$73,982.02 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- C).- El pago de la cantidad de \$173,862.14 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M. N.), por concepto de mensualidades vencidas y no pagas por los demandados desde el 31 de marzo de 1993, al 31 de octubre del año en curso, a razón de lo pactado en las

clausulas quinta, sexta y séptima del contrato base de la acción.- D).- El pago de la cantidad de \$14,714.79 (CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M. N.), causada por concepto de intereses moratorios generados a partir del día 01 de abril de 1993, al en 31 de octubre del presente año, más los que se sigan causando por este concepto, hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la clausula octava del contrato base de la acción.- E).- El pago de la cantidad generada por concepto de primas de seguro causados desde el 31 de marzo de 1993, al 31 de octubre del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo a razón de lo pactado en la clausula décima sexta del contrato base de la acción.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- G).- El pago del impuesto al valor agregado hasta la total solución del adeudo, respecto a las prestaciones que así lo ameritan.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3177.-Junio 24, 25 y 26.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 000128/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO CASTILLO CASTRO Y ENGRACIA DE LOS SANTOS MATA, promovido por JUANA CASTILLO DE LOS SANTOS, ordenando además la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de junio del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3183.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 116/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TERÁN SALDIVAR, quien tuvo su último domicilio en Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por los CC. MA. ARACELY FLORES DE LOS REYES, BRENDA GUADALUPE, FRANCISCO JAVIER Y CARLOS ALEXIS de Apellidos TERÁN FLORES.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 13 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3184.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0771/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS VALDEZ ARREOLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos rederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3185.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01638/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA DE LUNA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3186.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO LUEVANO HERRERA denunciado por ELIZABETH LUEVANO LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3187.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN JAURRIETA EZCATI.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3188.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 544/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL EMILIO URESTI GONZÁLEZ, denunciado por BLANCA DELIA GUTIÉRREZ CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Testigos de Asistencia.- LIC. TOMÁS ÁLVAREZ RAMOS.-
C. BLANCA E. AGUILAR HDZ.- Rúbricas.

3189.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD ALEMÁN LÓPEZ, denunciado por HERLINDA ALEMÁN TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3190.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de mayo del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 510/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO DE LEÓN CASTILLO, denunciado por PABLO DE LEÓN PIÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3191.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, el Expediente No. 00608/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA GARCÍA NIETO, denunciado por los CC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y MARÍA LUISA GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3192.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 304/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ANDREA GONZÁLEZ SOTO, denunciado por la C. MARÍA EUDELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3193.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 556/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL JESÚS WONG HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ WONG HERNÁNDEZ, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3194.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 312/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO MARTÍNEZ JIMÉNEZ también conocido como GUILLERMO ROMO Y JORGE AVIÑA AYALA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3195.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 330/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO GARCÍA LONGORIA, promovido por HÉCTOR JAVIER GARCÍA VILLARREAL.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3196.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO ORTA AMADOR, denunciado por la C. JUANA RAMONA ORTA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3197.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MAINE AGUILAR, denunciado por CIRO MAINE DEL ÁNGEL.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3198.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de abril del dos mil ocho, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 32/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRAXEDIS HINOJOSA ARELLANO, quien falleció el día siete de septiembre de mil novecientos noventa, en este Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo el denunciante PRAXEDIS HINOJOSA RIVERA, en su carácter de hijo del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el veinticuatro de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 24 de abril del 2008.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3199.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR GARZA MENDIOLA, desprendiéndose del acta de defunción el fallecimiento y el lugar de la muerte del de cujus que falleció el día ocho de octubre del año dos mil seis, en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, su último domicilio lo tuvo en la calle Benito Juárez No. 507, colonia el terrón, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es promovido por los C. MARTHA ALICIA ELIZONDO GARZA, BEATRIZ GARZA MENDIOLA Y VICENTE GARZA MENDIOLA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3200.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 349/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, promovido por ROSALINDA PÉREZ RAMÍREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3201.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de abril del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00119/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO GUERRERO DÁVILA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Cosme Santos y 5 de Febrero entre 12 y 13, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3202.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 530/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALVADOR PEÑA DE LA FUENTE, denunciado por AURELIA DE LA FUENTE RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3203.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO LÓPEZ BRISEÑO, denunciado por la C. TEODORA LÓPEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3204.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de mayo del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 517/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA FLORES CAMARILLO Y ERNESTO SAUCEDA TREJO, denunciado por MARIO ERNESTO SAUCEDA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3205.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 184/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILO PEÑA RAMÍREZ, quien falleciera el día veinticinco de noviembre del año dos mil siete, en el Condado Hidalgo, Misión, Texas, quien tuvo su último domicilio en Ciudad Roma Texas, y es promovido por LEOPOLDO PEÑA GARZA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3206.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCO BONILLA BARRIOS, denunciado por la SRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ARVIZU VIUDA asignándosele el Número 567/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 04 días de junio del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3207.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 690/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MANUELA RAMÍREZ SOLIS, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL JAIME RAMÍREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3208.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, el Expediente No. 00641/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REFUGIO GARZA VELA, denunciado por el C. RICARDO GARZA VELA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3209.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 veintiocho de mayo del año del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 499/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIANA DE JESÚS ALEJANDRE MARTÍNEZ, quien falleció el 06 seis de febrero del 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FILIBERTO ALEJANDRE MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3210.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOY MAR MARTÍNEZ, denunciado por los CC. ALEJANDRINA MUÑOZ BOLAÑOS Y JORGE ARTURO MAR MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3211.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 6 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 315/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO ZAMORA MALDONADO Y JOSEFA TREVIÑO GARCÉS, promovido por GUADALUPE ZAMORA TREVIÑO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3212.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 716/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA GONZÁLEZ PINEDA Y AURELIO CERDA ZAMARRIPA, denunciado por ERNESTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3213.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de mayo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 2286/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ ELENA PONCE CAMPOS también conocida COMO ZINNA AZARETH LEVY AYACHE, denunciado por DAVID ABRAHAM LEVY THUACHI.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3214.-Junio 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA CAMACHO GONZÁLEZ, denunciado por el C. NEPAMUSENO CRUZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3215.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 115/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENSIÓN HERNÁNDEZ LARA, denunciado por HERLINDA SIFUENTES HERNÁNDEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la Herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 17 de junio del 2008.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3216.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REYES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Carretera 120 Kilómetro 77 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3217.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de Junio del 2008

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 344/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA CORONADO, promovido por IRENE GARCÍA CORONADO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3218.-Junio 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 945/2003, promovido por Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROBERTO GALINDO GRANADOS, JOSEFINA HUGUET SOTO DE GALINDO, COMO DEUDORES PRINCIPALES Y ROSALINDA GALINDO HUGUET DE VEGA Y JOSÉ LUIS VEGA VELASCO, como deudores solidarios.

Consistentes en:- Predio rústico y construcción, ubicado en la carretera interestatal del poblado santa Engracia al Ejido Vicente Guerrero, camino vecinal al ejido Ignacio Allende, con una superficie de 23-30-12 hectáreas, colinda en 818.50 metros con el ejido Vicente Guerrero del punto uno, punto dos rumbo a S 77.56°W, del punto dos al punto A con rumbo A 7021 E, mide 279.70 metros por donde colinda con el ejido Vicente Guerrero canal y camino de por medio, del punto A al punto B y con rumbo N 770.24 E mide 897.04 metros por donde colinda con la fracción que se aplica al señor Roberto Galindo Granados; e inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado, con los siguientes datos: Sección III, Número 627, Legajo 13, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, fecha 17 de dic., de 1968, con un valor de \$1'425,000.00 (UN

MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

B).- Predio rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km 13.3, con una superficie de 134-43-77 hectáreas, colinda al norte con carretera El Barretal San Carlos, Tamaulipas, al sur con propiedad de Rubén Salazar, al este con lote destinado a Roberto Galindo Granados, al oeste con propiedad de Diego Vidal y Ejido Graciano Sánchez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos: Sección IV, Número 2775, Legajo 56, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 09 de marzo de 1978, con un valor de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

C).- Terrero rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km 14.3, con una superficie de 157-58-85 hectáreas, colinda al norte con carretera El Barretal San Carlos Tamaulipas, al sur con propiedad de Rubén Salazar, al oriente con propiedad de Mauro Salazar, al poniente con lote A nombre de Josefina Huguet, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección IV, Número 2775, Legajo 56, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 09 de marzo de 1978, con un valor de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

D).- Terreno rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km. 14.5, con una superficie de 137-89-54 hectáreas, colinda al norte con el río pilón, al sur con carretera Barretal San Carlos, al oriente con carretera San Carlos y propiedad de Mauro Salazar, al poniente con el Ejido Graciano Sánchez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 30903, Legajo 619, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 11 de enero de 1978, con un valor de 1'082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y de los que se editan en aquellas localidades, así como también en la Oficina Fiscal de San Carlos e Hidalgo, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de Padilla, Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá y verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-DOY FE.

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.